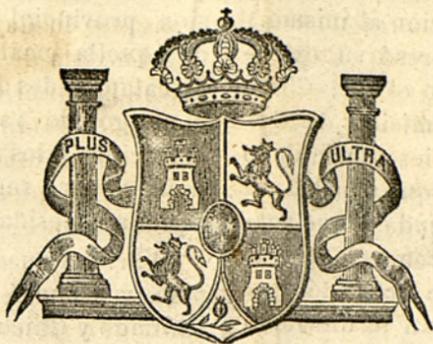


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 202.)

GOBIERNO CIVIL.

Resultando vacante una plaza de alumno pensionado por la Provincia, correspondiente al partido de Salas de los Infantes, en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, la Comisión provincial en sesión de 12 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se anuncie dicha vacante, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporación dentro del término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento del aspirante á ingreso expedida por el Juzgado municipal respectivo, en que acredite haber cumplido la edad de 7 años y no exceder de la de 14.

2.º Certificación expedida por el Médico-cirujano titular del distrito en que se acredite que dicho aspirante es completamente sordo-mudo ó ciego, que está vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en el pleno goce de sus facultades intelectuales y que no padece enfermedad alguna que le impida dedicarse al estudio, ni otra alguna de las que puedan contagiarse.

Y 3.º Otro certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento

y visado por el Alcalde haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada y la contribución que anualmente satisfagan al Tesoro.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dicha vacante.

Burgos 17 de Julio de 1888.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesión del día 23 de Abril de 1888.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Aparicio, y asistencia de los Sres. De Santiago, Setien, Cecilia, Porres, Arechavala, Chico, Martínez Mingo, Izquierdo Palacios, Entrecanales, Cuadro, Cormenzana, Alfaro, Aldea, Bartolomé, y Morena, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del corriente, y el Sr. Martínez Mingo manifestó que no era exacto lo que se hacia constar en dicha acta respecto á que él habia votado en contra del dictámen de la Comisión de Gobernación en que se proponia la aprobación del acuerdo de la Provincial por el cual se habia concedido al Ayuntamiento de Burgos la cantidad de 500 pesetas del presupuesto provincial para subvenir á los gastos de instalación de la parada provisional de caballos sementales del Estado, sinó que habia sostenido que en lo sucesivo no debia otorgarse tal subvención; y con esta aclaración se aprobó el acta.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro del Sr. Juez de instrucción de Roa en que se recuerdan las certificaciones que aquella autoridad judicial tiene pedidas con referencia á las cuentas municipales de aquel distrito para unir las al sumario que

se halla instruyendo contra D. Julian Cortés Zapatero, vecino de aquella villa y Secretario que ha sido del Ayuntamiento de la misma.

El Sr. Arechavala recordó que para la expedición de dichos documentos y de otros análogos reclamados también por la autoridad judicial se habia nombrado un escribiente temporero que está exclusivamente dedicado á estos trabajos, y que podia por tanto contestarse que tan pronto como sea posible se remitirán las certificaciones expresadas; y se acordó así por unanimidad.

Dióse lectura de las cartas que dirigen á esta Corporación los Excmos. Sres. D. Manuel Alonso Martínez, D. Antonio Martínez Acosta, D. Mateo Alcocer y el Ilmo. Sr. D. Manuel María del Valle, representantes de esta provincia en Cortes, dando cuenta de las gestiones que han practicado para el resultado favorable de las exposiciones que esta Diputación ha elevado á los Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Gobernación respectivamente, la primera en solicitud de que no se venda el arbolado de las fincas exceptuadas en concepto de aprovechamiento común y dehesas boyales, y la segunda de que se conceda á los pueblos de esta provincia que han sufrido daños á consecuencia del último temporal de nieves alguna cantidad del capítulo de calamidades del presupuesto del Estado; y la Diputación acordó quedar enterada y que se les den las gracias.

Dióse lectura de un oficio del Director de la cárcel correccional de Audiencia de esta Capital haciendo presente que faltan diez vestuarios para hombres y tres para mujeres, y recomendando la urgencia de este servicio, así como de la de facilitar la ropa de cama necesaria para dichas tres corrientes; y se acordó que pasara al Sr. Diputado Inspector de dicho ramo para que atienda en nombre

de la Diputación á dichas necesidades con toda la urgencia posible.

En el expediente sobre construcción de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, dióse nuevamente cuenta del dictámen de la Comisión de Fomento proponiendo que se aprobase en revisión las resoluciones adoptadas por la Provincial en sus sesiones de 24 de Enero, 28 de Febrero y 27 de Marzo últimos, y que en cuanto á la instancia de D. Cándido Pastor Ojero, como apoderado de su hermano D. Julian, contratista de la carretera provincial mencionada, de 23 de Noviembre de 1887 en solicitud de que se le reciban al mismo tiempo provisional y definitivamente los trozos 1.º y 2.º de la repetida carretera, se desestimase dicha pretensión ya como opuesta á lo prescrito por el art. 65 del Real decreto de 10 de Julio de 1861, ya porque la Corporación provincial carece de atribuciones para dispensar el cumplimiento de esa condición, que fué una de las que sirvieron de base á la contratación de las obras; y la Diputación acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre provision de cuatro plazas vacantes en las carreteras provinciales, dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Fomento proponiendo que pasara dicho expediente á la Comisión provincial para que se sirva hacer la oportuna propuesta con arreglo á lo prescrito en el art. 5.º del Reglamento para organización y servicio de los peones camineros, para la provision de dos de dichas cuatro plazas por consecuencia del fallecimiento de Fernando Páramo y Juan Saiz, que se aprobase en revisión la resolución adoptada por la Provincial en sesión de 3 de Enero último de declarar vacantes las otras dos plazas de peones camineros que venian desempeñando Gil Hernando y Saturio

Mauro, por no ser licenciados del Ejército, y que se anunciase desde luego la vacante de dichas dos plazas; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á virtud de mocion hecha por el Sr. Arechavala en sesion de 28 de Noviembre de 1887 para que se ordenase á la Direccion de carreteras provinciales que practicara los estudios de las mismas por riguroso turno de las fechas en que la Diputacion hubiese acordado su ejecucion, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento en que, haciéndose cargo de la proposicion presentada en sesion de 7 del actual por los Sres. Diputados De Santiago, Porres, y Gil, proponía que se ordenase al expresado Director remitiera con urgencia la relacion de las 38 carreteras comprendidas en el plan general de esta provincia, expresando en ella con toda claridad si se ha hecho el estudio de cada una ó si están en construccion, y en este caso la situacion en que se hallan las obras, y otra relacion del estado de las diversas carreteras propuestas y que no se hallan comprendidas en aquel plan; y que respecto al último extremo de la proposicion mencionada se considere innecesario que se comuniquen al citado Director los acuerdos tomados por la Diputacion relativos al orden que debe seguirse para los estudios y construccion de todas las carreteras provinciales en razon á que este extremo ya se cumplió el dia 12 del corriente á virtud de acuerdo recaído en la sesion del dia 10 en el expediente instruido á instancia de los Ayuntamientos de Pancorbo y Valluércanes pidiendo que por la Direccion de carreteras se hicieran los estudios de la de Cerezo de Riotiron á Pancorbo pasando por Valluércanes; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido en el año 1871 sobre creacion y establecimiento de una Escuela Normal de Maestras en esta ciudad, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se dé por terminado dicho expediente en razon á que incorporadas al presupuesto general del Estado para el año económico de 1887-88 las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, estos Establecimientos no dependen ya de las Diputaciones provinciales; y se acordó aprobar dicho dictámen.

A peticion del Sr. Aldea quedó 24 horas sobre la mesa el expediente sobre el nombramiento de D. Severiano Saez Pereda para desempeñar interinamente el cargo de escribiente de la Junta provincial de Instruccion pública.

Dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion emitido en el expediente sobre arreglo

de la plantilla de Contaduría.

Abierta discusion, el Sr. Chico manifestó que aunque estaba conforme con el dictámen, tenía que introducir una adiccion al mismo.

El Sr. Setien expresó su extrañeza de que siendo el Sr. Chico individuo de la Comision de Gobernacion no hubiese formulado voto particular en que consignara la adiccion ó enmienda á que acababa de hacer referencia.

El Sr. Chico le contestó que estaba conforme con el dictámen y que por eso no habia emitido voto particular, sin que esto sirviera de obstáculo á que formulase ahora una adiccion á dicho dictámen.

El Sr. Aldea pidió que quedase el expediente 24 horas sobre la mesa, y el Sr. Presidente declaró que quedaría conforme á Reglamento.

En el expediente instruido á virtud de instancia fechada en 14 del actual de los Alcaldes de barrio y vecinos de los cuatro pueblos que componen el distrito municipal de Alfoz de Santa Gadea pidiendo un socorro del presupuesto provincial por el estado de miseria en que dicen haber quedado con motivo de la copiosa nieve que cayó desde el dia 14 de Febrero último, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion suscrito por los Sres. Setien y Morena, Presidente y Secretario respectivamente de la misma, proponiendo que la Diputacion se sirviese acordar que no le es posible atender á dicha peticion por la necesidad de respetar los precedentes establecidos por la Corporacion en el sentido de que el crédito de 10.000 pesetas que se consigna en el presupuesto provincial con destino á calamidades públicas se aplique exclusivamente á subvenir á los gastos que producen las epidemias. Dióse así bien cuenta del voto particular suscrito por los Sres. Chico y De Santiago proponiendo que del citado crédito de calamidades se conceda á los expresados pueblos la cantidad de 500 pesetas ó la que la Diputacion estime justo.

Abierta discusion, el Sr. Chico manifestó que estando casi íntegro el citado crédito de 10.000 pesetas y próxima la terminacion del año económico, la Diputacion debia acudir en auxilio de los pueblos mencionados y de todos los que se hallaran en su caso, máxime cuando existía un precedente en el mismo sentido y por la misma causa.

El Sr. Arechavala, haciéndose cargo de estas observaciones, manifestó que el precedente á que se habia referido el Sr. Chico era debido á causas excepcionales consistentes en que la poblacion de Poza, aislada por las nieves y con 470 jornaleros de minas que no podian trabajar entregados á la

miseria, constituian un verdadero peligro para el orden público si no se les proporcionaba el alimento que necesitaban, y que la Comision provincial dispuso en favor de aquella localidad del capítulo de calamidades despues que se habian agotado ya los recursos del municipio y los de la caridad particular para seguir atendiendo á aquella necesidad inexcusable.

El Sr. Setien defendió el dictámen y aseguró que los Sres. De Santiago y Chico no habian expresado fundamento alguno en apoyo del voto particular suscrito por ellos: expuso que los pueblos que habian formulado la solicitud de que se trataba no habian presentado prueba ni justificacion alguna de las circunstancias extremas en que decian hallarse, y que por lo tanto la Diputacion no podia por meras afirmaciones de aquellos disponer en su favor del crédito de calamidades, aunque pudiera dársele esta aplicacion sin quebrantar los precedentes constantes de la Diputacion provincial, cuyo crédito por otra parte era necesario conservar en el presupuesto porque nadie podia asegurar que durante el presente año económico no se presentara ninguna calamidad de las que no pueden menos de ser atendidas, terminando por calificar de insostenible el criterio del voto particular de dar 500 pesetas á todos los pueblos que acudiesen pidiendo socorro sin tener en consideracion su vecindario, la gravedad é importancia de la calamidad, y la justificacion mas ó menos cumplida de las desgracias que motivaban la peticion.

El Sr. Martinez Mingo impugnó tambien el voto particular sosteniendo que conviene á toda costa no quebrantar el criterio constante de la Diputacion de no destinar el capítulo de calamidades mas que á los gastos de las epidemias.

El Sr. Cecilia pidió que se leyera la instancia que motiva el expediente, y sostuvo que dado el ejemplo del socorro concedido á Poza no podia menos de accederse á lo solicitado por los pueblos de Alfoz de Santa Gadea, cuyas circunstancias eran tan extremas y apremiantes como las de aquella localidad, terminando por sostener que la Diputacion no podia menos de acudir en auxilio de los pueblos cuando estos se hallaban en una extrema miseria por cualquiera causa, disponiendo al efecto del capítulo de calamidades, por mas que al hacerlo así se quebrantarán los precedentes seguidos hasta ahora.

El Sr. De Santiago, haciéndose cargo de las palabras del Sr. Setien, dijo que el voto particular tenia sólidos fundamentos legales, puesto que el art. 134 de la ley municipal comprende entre los créditos obligatorios de todo pre-

supuesto municipal una partida destinada á Calamidades públicas; que el 115 de la ley provincial impone igual obligacion á las Diputaciones; que el Estado tiene el mismo deber en sus presupuestos; y que la inteligencia de esas leyes, fijada constantemente por el Gobierno, es la de que bajo el nombre de Calamidades se comprenden las pérdidas de cosechas y otras desgracias debidas á los accidentes atmosféricos, siendo buena prueba de que la Diputacion opina del mismo modo la de que acaba de elevar al Ministerio de la Gobernacion una instancia en solicitud de que socorra con alguna cantidad del capítulo de Calamidades del presupuesto general del Estado á los pueblos de esta provincia que han sufrido pérdidas por el último temporal de nieves, que es precisamente la causa de la peticion que se discute.

En este estado de la discusion, siendo la hora de las diez de la noche, el Sr. Presidente preguntó si se prorogaba la sesion, y se acordó en sentido afirmativo.

Continuando la discusion, el Sr. Alfaro sostuvo que el único precedente que se invocaba por los defensores del voto particular obedeció á circunstancias especialísimas propias de aquel pueblo industrial, y que creia sin embargo equitativo que la cantidad que concediese el Estado y las 10000 pesetas de Calamidades del presupuesto provincial debian distribuirse equitativamente entre todos los pueblos de la provincia que hubiesen sufrido pérdidas por el temporal de nieves.

Seguidamente se dió lectura de una enmienda suscrita por los Sres. Izquierdo Palacios, Alfaro, Martinez Mingo, y Muñoz, que decia así: «A la Diputacion: en vista de la aflictiva situacion de la provincia y atendidas las circunstancias excepcionales de todos sus pueblos, los Diputados que suscriben proponen á V. E. se sirva acordar que las 10.000 pesetas consignadas en presupuesto para Calamidades se distribuyan de una manera equitativa entre todos los pueblos que están al corriente de los pagos provinciales.»

Hecha por el Sr. Presidente á la Comision de Gobernacion la pregunta de si á juicio de la misma la enmienda afectaba á la esencia del dictámen, el Sr. Setien contestó á nombre de dicha Comision en sentido afirmativo.

En su virtud el Sr. Presidente declaró que pasaria la enmienda con el expediente á la Comision de Gobernacion á los efectos del art. 53 del Reglamento.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las diez y media de la noche.

Burgos 23 de Abril de 1888.—El Presidente, Francisco Aparicio.—

Los Diputados Secretarios, Bernardo Porres.—Federico de Santiago y R. de Loizaga.

Extracto de la sesion del dia 24 de Abril de 1888.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Aparicio, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Alfaro, Cecilia, Arechavala, Martinez Mingo, De Santiago, Porres, Cuadrao, Muñoz, Izquierdo Palacios, Morena, Aldea, Bartolomé, Chico, y Setien, dióse lectura del acta de la anterior del dia 23 y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada de una carta de D. Demetrio Villanueva eucusando su asistencia á la presente sesion por hallarse enfermo un individuo de su familia.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Sr. Alcalde de esta Capital de 20 del actual, concebido en iguales términos que el que se recibió directamente hace cuatro dias de aquella autoridad, en que pide se abonen al municipio por la Provincia las estancias que causan en el Hospital municipal de San Juan los enfermos procedentes de diferentes pueblos de la provincia; y se acordó que pase á la Comision de Gobernacion para que emita con la mayor urgencia posible el informe que se le tiene pedido sobre dicho asunto.

Dióse lectura de un oficio del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio recordando el deber que el art. 3.º del Real decreto de 6 del corriente, publicado en la Gaceta del dia 7, impone á las Diputaciones provinciales de proporcionar locales para conservar los enseres de los Campos de demostracion agrícola que en dicho decreto se crean; y se acordó que la Comision provincial provea á esta necesidad en el momento oportuno.

Dióse cuenta de la instancia dirigida á la Diputacion por D. Apolinar Gil, D. Marcos Camarero, D. Fulgencio Merino y D. Juan de la Iglesia, Oficiales temporeros que forman la Seccion de cuentas municipales, en solicitud de que se desestime la supresion de dichas plazas propuesta por el Contador de fondos provinciales y por la Comision de Gobernacion.

Dióse así bien lectura de la instancia de los cinco escribientes de planta de las oficinas de la Corporacion en solicitud de que se les agracie con las plazas de Oficiales en propiedad de la expresada Seccion de cuentas que la Comision de Gobernacion propone que se creen y se provean por oposicion.

El Sr. Alfaro pidió que se discutiera sobre estas pretensiones á la vez que sobre el expediente á que se referian, puesto á la orden

del dia de la presente sesion, sobre reforma de la plantilla de Contaduría.

El Sr. Cecilia manifestó que hacia suya la peticion de los escribientes de la Secretaría y la presentaba como enmienda al citado dictámen de la Comision de Gobernacion pidiendo que volviese á esta el expediente con las dos instancias referidas, para que en vista de su contenido dictaminase nuevamente sobre el asunto.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision de Gobernacion si estaba conforme con esta solucion, y habienco contestado afirmativamente á nombre de la misma el Sr. Setien, quedó así acordado.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador, como Presidente de la Junta de Instruccion pública, fechada en 10 de Febrero último, proponiendo que la Comision provincial nombrase con el carácter de interino á D. Severiano Saez Pereda escribiente temporero de la Secretaría de dicha Junta con el haber anual de 625 pesetas consignado por la Diputacion para este cargo en el presupuesto adicional del presente ejercicio, dióse nuevamente cuenta del informe de la Comision de Fomento proponiendo que se aprobara en revision el acuerdo de la Provincial de dicha fecha en que se verificó el nombramiento interino que queda mencionado.

Abierta discusion, el Sr. Arechavala manifestó que echaba de menos en el dictámen la propuesta para el nombramiento de un Oficial para dicha Junta y el de otro escribiente.

El Sr. Cecilia, haciéndose cargo de estas indicaciones, expresó su conformidad con ellas, y la Diputacion acordó aprobar en revision la citada resolucion de la Comision provincial y que volviera el expediente á la de Fomento á fin de que propusiera sobre los nombramientos en propiedad de un oficial y dos escribientes lo que considerase procedente.

En el expediente instruido á instancia de D. Andrés Acitores Rico y D. Faustino Castrillo, vecinos de Valles, reclamando contra la constitucion de la Junta municipal verificada en aquel distrito, se acordó ordenar al Alcalde que remita los antecedentes del asunto necesarios para resolver con el debido conocimiento de causa.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó aprobar en revision las resoluciones adoptadas por la Provincial sobre aprobacion de las cuentas del servicio de bagajes de los cantones de Cubillo del Campo y La Gallega correspondientes al primer trimestre del presente año económico, y las de los cantones de Bahabon de Esgueba, Brivies-

ca, Pancorbo, Estepar, Melgar de Fernamental, Cubo y Villafranca Montes de Oca correspondientes al 2.º trimestre tambien del año económico actual.

Así bien se acordó aprobar en revision el acuerdo de la Provincial de 20 de Marzo último en que se determinó la publicacion del anuncio para la contratacion del servicio general de bagajes de la provincia para el próximo año económico de 1888-89.

En el expediente instruido á virtud de instancia presentada por los Alcaldes de barrio y vecinos de los cuatro pueblos que forman el distrito municipal de Alfoz de Santa Gadea en solicitud de que se les conceda algun socorro del presupuesto provincial por el estado de miseria en que dicen haber quedado con motivo de la copiosa nieve que cayó en aquella localidad desde el dia 14 de Febrero último, dióse cuenta del dictámen emitido en esta fecha por la Comision de Gobernacion, en el que, haciéndose cargo de la proposicion suscrita por cuatro Sres. Diputados presentada en la sesion anterior sobre que se repartiase equitativamente entre los pueblos de la provincia que hubieren sufrido dicha desgracia las 10.000 pesetas del capítulo de calamidades del presupuesto provincial; y considerando que dicha distribucion no puede verificarse de un modo equitativo, toda vez que no respondería al objeto para el cual se consignó aquella partida en el presupuesto provincial, se proponía que se acordase no haber lugar á lo solicitado en dicha proposicion.

Abierta discusion, el Sr. De Santiago en su nombre y en el del Sr. Chico declaró que retiraba el voto particular suscrito por ambos con fecha 23 del actual en que proponian se concediese á los pueblos de Alfoz de Santa Gadea el socorro de 500 pesetas con cargo al capítulo de calamidades.

El Sr. Izquierdo Palacios en su nombre y en el de los demás firmantes de la proposicion de que queda hecha referencia, presentada en la sesion anterior, manifestó que la retiraban, y el Sr. Presidente declaró en su virtud retirados dicho voto particular y proposicion.

Seguidamente se pasó á resolver en votacion ordinaria si se aprobaba el dictámen de la Comision fechado en 23 del actual y suscrito por los Sres. Setien y Morena, Presidente y Secretario respectivamente de la misma, en que habida consideracion al precedente constante de destinar exclusivamente el crédito de calamidades á los gastos de las epidemias, se proponia se declarase no haber lugar á lo solicitado por los expresados cuatro pueblos que forman el distrito municipal de Alfoz de Santa

Gadea, y quedó aprobado por todos los Sres. presentes menos el Sr. Cecilia, que votó en contra.

El Sr. Presidente preguntó si se aprobaban los dictámenes de la Comision de Gobernacion emitidos en igual sentido con fecha 23 del actual, y suscritos tambien por los Sres. Setien y Morena, en los expedientes formados á instancia del Alcalde de Valdezate y del Ayuntamiento de Miranda en solicitud de socorros del presupuesto provincial por efecto de las calamidades y gastos causados por el último temporal de nieves, y se acordó afirmativamente por todos los Sres. presentes menos por el Sr. Cecilia, que votó en contra.

Acto seguido se constituyó la Diputacion en sesion secreta, y despues de discutido y resuelto el asunto que la habia motivado, el Sr. Presidente la levantó siendo la hora de las once de la noche.

Burgos 24 de Abril de 1888.—El Presidente, Francisco Aparicio.—Los Diputados Secretarios, Bernardo Porres.—Federico de Santiago y R. de Loizaga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lerma.

Cédula de citacion.

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada con esta fecha por D. Adolfo Arroyo, Juez municipal de esta villa, en funciones de instruccion por traslacion del propietario, en causa criminal que se instruye por lesiones á Francisco Delgado Nieto, de 45 años de edad, casado, portoso, natural de Berrueces, partido de Rioseco, provincia de Valladolid, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, situado en el ex-convento de Santo Domingo, á fin de recibirle la oportuna declaracion y enterarle de todos y cada uno de los particulares que comprende el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Lerma 18 de Julio de 1888.—El actuario, Miguel Bravo Revilla.

Villarcayo.

D. Felix Jarabo Garcia, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que el dia 4 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los

bienes embargados á Fermin Fernandez Gomez, vecino que fué de Quintanilla Sotoscueva, á fin de asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva se le impusieron en causa sobre hurto de camisas, cuya subasta comprende los bienes siguientes:

Fincas en Quintanilla Sotoscueva.

Una huerta de 2 áreas 68 centiáreas, tasada en 15 pesetas.

Otra en Marral, de 8 áreas 4 centiáreas, en 40.

Otra en el mismo sitio, de 5 áreas 36 centiáreas, en 50.

Una heredad en Manzano, de 10 áreas 72 centiáreas, en 50.

Otra en los Cuadros, de 5 áreas 36 centiáreas, en 15.

Otra en Bao la Serna, de 5 áreas 36 centiáreas, en 25.

Otra en San Pedro, de 2 áreas 68 centiáreas, en 15.

Otra en las Animas, de 10 áreas 72 centiáreas, en 25.

Otra en Campo, de 2 áreas 68 centiáreas, en 12.

Otra en el Palacio, de 5 áreas 36 centiáreas, en 10.

Otra en el Valle, de 10 áreas 72 centiáreas, en 30.

Otra en Cámaras, de 5 áreas 36 centiáreas, en 5.

Otra en los Salces, de 10 áreas 72 centiáreas, en 10.

Otra en Omadre, de 10 áreas 72 centiáreas, en 50.

Otra en Lomanas, de 6 áreas 70 centiáreas, en 16.

Fincas en Vallejo.

Un prado al Juncal, de 8 áreas 4 centiáreas, en 20.

Fincas en Villamartin.

Una heredad en Arroyos, de 10 áreas 72 centiáreas, en 14.

Otra en Vallejos, de 16 áreas 8 centiáreas, en 15.

Otra en Recedía, de 10 áreas 72 centiáreas, en 20.

Otra en Arroyuelo, de 16 áreas 8 centiáreas, en 20.

Otra en Solahedo, de 10 áreas 72 centiáreas, en 15.

Otra en Fuentevega de 10 áreas 72 centiáreas, en 4.

Otra en Sanchas, de 16 áreas 8 centiáreas en 25.

Otra en Arroyo, de 10 áreas 72 centiáreas en 12.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de sus correspondientes cédulas personales y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, debiendo advertir que dichos bienes correspondian al finado Fermin Fernandez por tenerlos amillarados á su nombre, hallándose inscritas en el Registro, de las 24 fincas, la 1.ª, 4.ª, 6.ª, 9.ª, 10.ª y 19.ª; por lo que tanto la adquisicion de títulos de los indicados bienes como los

gastos de inscripcion y otorgamiento de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 11 de Julio de 1888.—Felix Jarabo.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

Habana.

D. Alejandro Laurel y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Monserrate de esta capital,

Por este mi segundo edicto hago saber: que el dia 19 de Enero del año último falleció en esta ciudad sin testar D. Agapito Peña y Saiz, natural del Hospital del Rey, cerca de la ciudad de Burgos, de 60 años de edad, soltero, organista, hijo de D. Mariano y D.ª Maria, y que de las diligencias practicadas para poner en seguridad los bienes de dicho Peña aparecen como de su propiedad algunas ropas de su uso, dinero en oro y en billetes del Banco Español de la Isla de Cuba, acciones del mismo Banco y otros efectos; en su consecuencia se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia del referido Peña y Saiz, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 dias los que residan en esta Isla, y de 60 los que residan fuera de ella, haciendo presente que se han presentado en los autos alegando derechos á la herencia Sor Valeria Alonso Saiz, D. Miguel Peña Martinez, D. Francisco y D. Pedro Nuñez Saiz, como primos hermanos del finado, y D. Felipe Peña y Trillo como aspirante tambien á dicha herencia, pues así lo he dispuesto en la pieza separada del abintestato del expresado D. Agapito Peña, formada para tratar de la declaracion de herederos.

Habana 18 de Abril de 1888.—Alejandro Laurel.—Ante mí, Manuel Baños.

REQUISITORIA.

D. José Zavaleta Larrañaga, Comandante graduado Capitan del Batallon Depósito de Miranda de Ebro, núm. 130, y Fiscal instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de esta zona militar para la sumaria que se sigue contra el recluta José Campo Valdivia, por ignorarse su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho José Campo Valdivia, hijo de Simon y de Eulalia, natural de Villadiego, provincia de Burgos, avecindado en dicho pueblo, de 19 años de edad, de oficio barbero, y su estado soltero, cuyas señas son las siguientes: estatura 1 metro 580 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bajo, para que en el término de 10 dias contados desde

la publicacion de esta requisitoria comparezca en esta zona militar para responder de los cargos que le resulten en la sumaria que se le sigue por no haberse presentado el dia 4 de Abril con arreglo á la Real orden de 23 de Marzo último; y de no comparecer en el plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Campo Valdivia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposicion en esta zona militar.

Miranda de Ebro á 16 de Julio de 1888.—José Zavaleta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Vadocondes.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion de 250 pesetas pagadas trimestralmente por la asistencia á 14 familias pobres y transeuntes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Vadocondes 17 de Julio de 1888.—El Alcalde, Miguel Rozas.

Alcaldia de Ontomin.

El Ayuntamiento de este distrito ha acordado sacar á pública subasta las obras de reparacion de la casa escuela y local de enseñanza de niños, para cuya subasta se ha señalado el dia 29 del corriente mes de Julio en la sala consistorial á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones de la obra, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ontomin 16 de Julio de 1888.—El Alcalde, Paulino Arce.

Alcaldia de Quintanadueñas.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1888-89, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, descuyo plazo pueden los contribuyentes enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar si se consideran agraviados.

Quintanadueñas 18 de Julio de 1888.—El Alcalde, Emilio Calleja.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Aguas Cándidas. Villanueva del Conde. La Vid de Bureba. Pedrosa del Páramo. Aguilar de Bureba. La Molina de Ubierna. Cameno. Nava de Roa. Torresandino.

Zona militar de Aranda de Duero, núm. 129.

Relacion nominal de los individuos del Regimiento Infantería del Rey que, hallándose disfrutando licencia indefinida, deben presentarse en Aranda á recibir sus alcances.

Felipe Sanz Sagredo, 19'80 pesetas, Miguel Uson Tomé, 6'74.

Martin Arribas Alonso, 9'67.

Salustiano Barriuso Hernando, 1'48

Jacinto Maeso Barbadillo, 16'70.

Paulino Nebreda Nebreda, 12'82.

Juan Sancho Castro, 3'50.

Vicente Mendivi Oquillas, 0'25.

Juan Garcia Saez, 3'57.

Pascual Arambela Garialde, 94'44.

Mariano Arlanzon Barrio, 3'53.

Mariano Benito Garcia, 10'16.

Victoriano Pascual Valderrama, 17'29.

Florentino Camarero Fuente, 50'63

Dionisio Gonzalez Arribas, 1'57.

José Pascual del Rio, 1'37.

Agustin Adrian Martinez, 0'64.

Escolástico Gutierrez Ballesteros, 1'47.

Mauricio Hernando del Cura, 0'29.

Juan Saez Andrés, 1'61.

Lope Juarros Hernando, 4'21.

Venancio Mahamud Carrio, 0'30.

Romualdo Gutierrez Delgado, 1'75.

José Ruiz Gárate, 3'73.

Eusebio Alvarez Estébanez, 24'16.

Dámaso Blanco Revilla, 14'45.

Antolin Llorente Hernando, 19'37.

Tomás Ramos Madrigal, 7'42.

Francisco Terrados Ibañez, 1'29.

Aranda de Duero 17 de Julio de 1888.—El Coronel Jefe de la Zona,

Luis de Cañedo Argüelles.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la mañana del dia 14 del actual se extraviaron en término de la villa de Lerma, desde el arco de la cárcel, por la carretera, hasta la salida al camino Carrevilla, unas alforjas con cinco pliegos de papel de oficio y un paquete que contenia 40 cédulas personales de 9.ª clase números 291.115 al 291.154, 68 de 10.ª números 602.160 al 602.227, y 145 de 11.ª números 1.803.813 al 1.803.957.

Se suplica á la persona que haya encontrado dichos efectos se sirva participarlo á D. Cándido Delgado, vecino de Castrillo Solarana, quien pasará á recogerlos y gratificará.